

A DESPACHO: Santander Cauca. Agosto 18 de 2020. En la fecha pasa a Despacho EL PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN No. 2018-00093, con nuevo memorial parte demandante solicita aclarar el auto de 24 de Julio último en lo que respecta a la medida cautelar solicitada y decretada. Provea.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretaria

PROCESO VERBAL RESTITUCIÓN DE TENENCIA. - Radicación No. 2018-00093
Dte. BANCO DAVIVIENDA
DDO: ALDEMAR MINA ESCOBAR.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao, cauca, Agosto dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 073

Regresa a Despacho el presente asunto para resolver sobre la solicitud DE ACLARACIÓN de auto allegada en escrito que antecede por el apoderado de la parte demandante del proceso, en relación con la medida cautelar ahí decretada.-

Por tanto y como la solicitud es procedente bajo las circunstancias anotadas por el memorialista, **SE DISPONE:**

3.- ACLARAR el auto proferido en este asunto el pasado 24 de Julio último (folios 92), en el sentido de ORDENAR la inmovilización y/o decomiso del vehículo automotor vinculado al proceso, tipo BUSETA SERVICIO PUBLICO, DIESEL, MARCA NON PLUS ULTRA, MODELO 2017, SERIE 9F919ALOHN00004, PLACAS VKK-698, MOTOR 78257546, CILINDRAJE 3920, COLOR AZUL ROJO CREMA, LINERA 8-160.-- Para lo cual, se ORDENA OFICIAR en tal sentido a la OFICINA DE TRANSITO MUNICIPAL de PUERTO TEJADA CAUCA, a la policía de carreteras de dicho municipio y de la ciudad de Cali Valle, para que se sirvan inmovilizar y poner a órdenes de este proceso dicho automotor.-

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍ.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA	
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO N° <u>56</u> DE	
HOY <u>19</u> /08/2020	HORA: 8:00 A. M.
RAFAEL A. ORDOÑEZ ORDOÑEZ SECRETARIO	

Firmado Por:

LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAQUI

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO SANTANDER DE QUILCHAO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3937664f0c8df77c62930d837e164fd94befc8f7c70440520dff2c8fd57fb7a**

Documento generado en 18/08/2020 11:09:40 a.m.

